



# Resolución de Presidencia

Moyobamba, 03 de diciembre de 2024

**N° -2024-MP-FN-PJFS-SAN MARTIN**

**VISTO:** Resolución de Presidencia N° 000183-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 18 de enero de 2024, Resolución de Presidencia N° 001500-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 01 de julio de 2024, Resolución de Presidencia N° 001955-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 24 de agosto 2024, Resolución de Presidencia N° 002042-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 06 de septiembre 2024, Resolución de Presidencia N° 002198-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 24 de septiembre 2024, Resolución de Presidencia N° 002388-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 15 de octubre 2024, Resolución de Presidencia N° 002780-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 26 de noviembre 2024, Informe N° 001900-2024-MP-FN-UEDFSMAR-OPP del 02 de diciembre de 2024, N° 001772-2024-MP-FN-UEDFSMAR-ARAB 03 de diciembre de 2024, Informe N° 000330-2024-MP-FN-UEDFSMAR del 03 de diciembre de 2024, Proveído N° 018161-2024-MP-FN-PJFS-SAN MARTIN del 03 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:** El Ministerio Público es el organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces, el interés social y para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil, así como también velar por la prevención del delito y por la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público aprobado por Decreto Legislativo N° 052 y la Constitución Política del Perú vigente;

En el marco de la política institucional de desconcentración administrativa, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3582-2014-MP-FN de fecha 03 de septiembre del 2014, se creó la Unidad Ejecutora 008 Gerencia Administrativa de San Martín, para el cumplimiento de sus metas y objetivos trazados como entidad;

El Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para Planificar, Ejecutar y Evaluar las contrataciones, el cual se articula



con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; el mismo que prevé las contrataciones de los bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de la aplicación de la ley especial y de la fuente de financiamiento;

Mediante Resolución de Presidencia N° 000183-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 18.01.2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio Público – Gerencia Administrativa de San Martín correspondiente al año fiscal 2024 que contiene ocho procedimientos de selección en virtud al numeral 6.1 y 6.3 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con los numerales 7.3.1 y 7.3.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, y así para el cumplimiento de nuestras metas y objetivos trazados como entidad; asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 001500-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 01 de julio de 2024, Resolución de Presidencia N° 001955-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 24 de agosto 2024, Resolución de Presidencia N° 002042-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 06 de septiembre 2024, Resolución de Presidencia N° 002198-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 24 de septiembre 2024, Resolución de Presidencia N° 002388-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 15 de octubre 2024, Resolución de Presidencia N° 002780-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 26 de noviembre 2024, se resuelve aprobar la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, la sexta modificación del *PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO – GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN MARTÍN, correspondiente al Año Fiscal 2024*”, respectivamente;

El artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 376-2019-EF, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Por su parte, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que, ***“toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”***, y el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha **publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones**, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso; y el numeral 6.4 del artículo 6 establece que ***“es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”***;

Mediante Informe N° 000330-2024-MP-FN-UEDFSMAR de fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerente Administrativa en mérito al Informe N°001772-2024-MP-FN-UEDFSMAR-ARAB de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N°001900-2024-MP-FN-UEDFSMAR-OPP de fecha 02 de diciembre de 2024, solicita a este despacho autorización para la aprobación del expediente de la séptima



**Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, por inclusión del Procedimiento de Selección denominado: “Adquisición de 06 impresoras multifuncionales A3, para las Sedes de la Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal de San Martín, por un Valor Estimado de S/ 212,723.23 (Doscientos Doce Mil Setecientos Veinte Tres con 23/100 Soles) incluido I.G.V., a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”;**

En tal sentido, estando a revisión del expediente administrativo y según lo solicitado por la Gerencia Administrativa y la recomendación del área de abastecimiento a fin de poder llevar a cabo la convocatoria del Procedimiento de Selección, es necesario que se efectúe la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones - P.A.C. 2024, según el siguiente detalle:

Inclusión del siguiente Procedimiento de Selección:

- **“Adquisición de 06 impresoras multifuncionales A3, para las Sedes de la Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal de San Martín, por un Valor Estimado de S/ 212,723.23 (Doscientos Doce Mil Setecientos Veinte Tres con 23/100 Soles) incluido I.G.V., a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.; y,**

De la documentación que obra en autos se puede advertir que se cuenta con los recursos presupuestales, que permite a la Entidad llevar a cabo el procedimiento de selección detallado en el ítem que antecede, requerido por el área usuaria; para ello, el gasto que irrogue la contratación, será afectado a la cadena presupuestal programática indicada por el área de abastecimiento y la oficina de planificación y presupuesto.

Habiendo evaluado los actuados, contando con informes técnicos que sustentan la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir un procedimiento de selección, informes de marco presupuestal y existiendo base legal, se hace indispensable que, a fin de llevar a cabo la convocatoria del procedimiento de selección, es necesario que se efectúe la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

En consecuencia, mediante Proveído N° 018161-2024-MP-FN-PJFS-SAN MARTIN del 03.12.2024, este despacho indica lo siguiente: *“Sra. Gerente basado en los principios de buena fe y confianza, además de los informes de los técnicos de la UE. proceder conforme corresponda y con debida responsabilidad”*; es por ello que de acuerdo al Principio de verdad material<sup>1</sup> y al Principio de presunción de veracidad<sup>2</sup> establecido en la Ley N° 27444, y el del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, respectivamente, estando a que el Órgano Encargado de las Contrataciones, ha procedido a elaborar el expediente de la séptima modificación del plan anual de contrataciones del Ministerio Público correspondiente al año fiscal 2024; así como también, se presume que conjuntamente con las áreas técnicas han desplegado sus funciones con probidad, eficiencia, veracidad, responsabilidad, buena fe y respeto de la Constitución y las Leyes; de ahí que, en mérito al

---

<sup>1</sup> 1.11. Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

<sup>2</sup> 1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



principio de confianza en la Administración Pública<sup>3</sup> corresponde a éste Despacho aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, por inclusión del Procedimiento de Selección denominado: **“Adquisición de 06 impresoras multifuncionales A3, para las Sedes de la Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal de San Martín, por un Valor Estimado de S/212,723.23 (Doscientos Doce Mil Setecientos Veinte Tres con 23/100 Soles) incluido I.G.V., a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”**;

Que, de acuerdo a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 115-2024-MP-FN de fecha 15 de enero de 2024, el Fiscal de la Nación, delega al señor Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín responsable de la Unidad Ejecutora 008, las facultades en materia de contrataciones del estado y aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias de la Unidad Ejecutora a su cargo conforme lo dispone el artículo sexto de la referida resolución, que reconoce en materia de contrataciones del estado la autonomía y capacidad para gestionar contrataciones de la Unidad Ejecutora 008; por lo que, corresponde que se actúe como Entidad en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno del Gerente Administrativo, jefe del área de abastecimiento, jefe del área de asesoría jurídica(e) y jefe del área de planificación y presupuesto del Distrito Fiscal de San Martín de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados del Ministerio Público, aprobado mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN de fecha 15 de octubre del 2020, en cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 157 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2866-2022-MP-FN de fecha 23 de diciembre de 2022 de proclamación y a la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 115-2023-MPFN de fecha 15 de enero de 2024 y sus modificaciones;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SÉPTIMA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO – GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN MARTÍN**, correspondiente al Año Fiscal 2024, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 000183-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTÍN del 18 de enero de 2024, para **INCLUIR** el procedimiento de selección que no ha sido considerado al momento de aprobar el referido plan, en virtud al numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

---

<sup>3</sup> Casación N° 23-2016-Ica Fundamento 4.47 “(...) Así, en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente. El principio de confianza se incardina en la esencia de la sociedad, pues sin él nadie podría interactuar si, además del deber de cumplir los parámetros de su rol, estuviera en la obligación de observar que la persona con la que se interactúa está cumpliendo cabalmente sus obligaciones. La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones. (...)”



N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO
01	Catálogos Electrónico (Perú Compras)	“Adquisición de 06 impresoras multifuncionales A3, para las Sedes de la Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal de San Martín”

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el área de abastecimiento de la Unidad Ejecutora 008, prosiga el trámite correspondiente con el personal debidamente certificado para que transmita la información contenida en la modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – Plataforma del SEACE, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la modificatoria del presente Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR** todo lo demás que contiene el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio Público – Gerencia Administrativa de San Martín correspondiente al Año Fiscal 2024, al haberse modificado solo para incluir el procedimiento de selección detallados en el artículo primero, en virtud al numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio Público – Gerencia Administrativa de San Martín correspondiente al Año Fiscal 2024, contiene **Dieciséis (16) procedimientos de selección** que deberán cumplirse y ejecutarse durante el presente ejercicio fiscal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información de San Martín, proceda con la **PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** en la **página web de la institución**.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 008 del Distrito Fiscal de San Martín, área de abastecimiento, área de Asesoría Jurídica y Oficina de Tecnologías de la Información del Distrito Fiscal de San Martín, con las formalidades y exigencias determinadas por Ley, para conocimiento y cumplimiento respectivo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES**  
**DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN**